ECONOMISTO JURIST



José A. Pérez García

Abogado del dpto. de Dispute Resolution & Litigation de Deloitte Legal

El Supremo zanja la controversia en torno a los créditos 'revolving' anteriores a 2010 y su posible carácter usurario

La Sala Primera, de lo Civil, del Tribunal Supremo (**TS**) mediante su sentencia de pleno nº 258/2023, de 15 de febrero (la **Sentencia**) se pronuncia por quinta vez sobre los contratos de tarjeta de crédito en su modalidad *revolving* (**crédito** *revolving*) y zanja la controversia suscitada en nuestros tribunales en torno a esta tipología de tarjetas y su posible carácter usurario.

En esencia, **el interés de la sentencia radica** en el hecho de que el TS establece por primera vez un criterio uniforme para la declaración de usura en estos contratos y se pronuncia sobre qué ocurre con aquellos contratos anteriores a 2010, esto es, antes de que el Banco de España (**BdE**) publicara y desglosara en sus estadísticas un apartado específico para los tipos medios aplicados en los créditos *revolving*.

Para ello, **el TS parte de su jurisprudencia anterior sobre la materia**, y comienza por su sentencia nº 628/2015, de 25 de noviembre, en la que resolvió por primera vez sobre el carácter usurario de un contrato de cré

• • •